

ORDENANZA N° 11428/2010.-
EXPTE.N° 3893/2010-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 3893/2010, Caratulado: “ Nota presentada por el Sr. Raúl Alejandro Dalessandro s/ habilitación de remis”.y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho expediente, el Sr. Dalessandro solicita a este Honorable Cuerpo, que por vía de excepción, se lo autorice a desempeñar funciones como remisero.

Que motiva tal requerimiento, el hecho de que según la normativa vigente, el mismo no podría desarrollar la actividad mencionada dado que la antigüedad de su automóvil no se ajusta a lo regulado por la normativa vigente.

Que este Cuerpo Legislativo considera justo y razonable hacer una excepción a la Ordenanza N° 11207/08, para este caso en concreto, atento que el recurrente se encuentra sin trabajo, a pesar de tener una amplia experiencia en sistemas hidráulicos, pero paradójicamente la búsqueda laboral ha sido en vano por razones de salud (obesidad manifiesta), circunstancia ésta a la que debe agregarse que su Sra. esposa se halla en avanzado estado de gravidez

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- EXCEPCIONASE al Sr. Raúl Alejandro Dalessandro, D.N.I. N° 31.906.520, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Dpto. 113, - Sector II, de la aplicación de la Ordenanza N° 11207/08- Art.23° Inc.b) , del automóvil Fiat Duna SDL, Modelo 1994, Patente SXT 051.

ART.2°.- NOTIFICAR a la Dirección Municipal de Tránsito y al recurrente sobre lo resuelto por este Honorable Concejo Deliberante.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 10 de junio de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

ORDENANZA N° 11449/2010.-
EXPTE.N° 4008/2010-H.C.D.

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 11428/2010, mediante la cual se excepcionó al Sr. Raúl Alejandro Dalessandro, de la aplicación del Inc.b) del Art.23° de la Ordenanza N° 11207/08 en lo que a modelo se refiere.

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a la sanción de la Ordenanza N° 11428/2010, a través de la cual se beneficiaba al Sr. Dalesandro, fue sancionada la Ordenanza N° 11438/10.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 11438/2010, el recurrente queda automáticamente excluido de los alcances y contenidos de la normativa anteriormente referenciada.

Que si bien, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso una prórroga de noventa días a efectos de que los móviles que no se encuadraran en lo requisitos establecidos en la normativa vigente, regularicen su situación, la realidad por la que atraviesa el Sr. Dalessandro dista mucho de poder cumplir con lo estipulado, en razón de su estado de salud (obesidad manifiesta), resultando ser el único sostén de familia, circunstancia ésta a la que se agrega el futuro nacimiento de su primogénito.

Que de acuerdo a lo requerido inicialmente por el solicitante, la prórroga requerida sería de un lapso de un año a fin de poder acceder a una unidad automotriz acorde a la normativa vigente.

Que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos de la presente, este Cuerpo Legislativo considera oportuno incorporar la correspondiente modificación a la Ordenanza oportunamente sancionada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- MODIFICASE el Art.1° de la Ordenanza N° 11428/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Art.1°.-AUTORIZASE** al Sr. Raúl Alejandro Dalessandro, D.N.I. N° 31.906.520, por el plazo de doce meses, a emplear el automóvil Fiat Duna SDL, Modelo 1994, Patente SXT 051, para desempeñar funciones como remis.

ART.2°.- NOTIFICAR al solicitante sobre lo resuelto, como asimismo a la Dirección Municipal de Tránsito.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de julio de 2010.
Liliana M. Ríos, Presidenta – Mariano Rodríguez, Secretario.